

**BASE CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador de las pruebas de esta oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; el Jefe de la Policía Local; un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento que ostente titulación académica, al menos, igual a la exigida para tomar parte en esta oposición; un representante de cada uno de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento, que, asimismo, tenga titulación académica, al menos, igual a la exigida para tomar parte en estas pruebas.

Secretario: el de la Corporación Local o funcionario administrativo en quien delegue.

Se designarán vocales suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el Tribunal; pudiendo ser suplente del Jefe de la Policía Local quien ejerza sus funciones accidentalmente.

La designación de los miembros del Tribunal Calificador se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; concediéndose un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el citado Boletín, para presentar reclamaciones.

**BASE QUINTA.**

El orden de actuación de los aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas se efectuará mediante sorteo público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el vigésimo día hábil después de publicarse el Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia; notificándose su resultado a cada uno de los aspirantes; quienes podrán, si lo estiman conveniente, concurrir a dicho sorteo.

**BASE SEXTA.**

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la oposición serán anunciados, al menos, con quince días hábiles de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia", "Boletín Oficial del Estado" y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios que hayan de realizarse por el Tribunal Calificador se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

**BASE SÉPTIMA.**

Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

**Primer Ejercicio. Pruebas físicas.**

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de su realización, un certificado médico, en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar estas pruebas selectivas; sin que pueda admitirse ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos conceptos.

El desarrollo de estas pruebas de aptitud física se efectuará conforme al contenido y en la forma establecida en el Decreto Andaluz 186/1992 y Orden de la Consejería de Gobernación que lo desarrolla, de 29 de enero de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 13, del día 6 de febrero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía de Andalucía; suprimiendo la prueba optativa de natación.

**Segundo Ejercicio. Examen médico.**

Se desarrollará conforme al Cuadro de Exclusiones contenido en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación antes citada.

**Tercer Ejercicio. Prueba psicotécnica.**

Se realizará según lo establecido en la Orden de 29 de enero de 1993, antes citada.

**Cuarto Ejercicio. Escrito.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario publicado en la Orden de 29 de enero citada (Escala Básica, Categoría Policía), y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, y, preferentemente, con funciones propias de la Policía Local.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de una hora para el cuestionario y dos horas para el caso práctico.

**BASE OCTAVA. CALIFICACIONES.**

Todos los ejercicios de esta oposición son obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente forma:

\* de "apto" o "no apto" cada uno de los tres primeros ejercicios.

\* de 0 a 10 puntos cada una de las partes de que consta el Cuarto Ejercicio, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos, como mínimo, en las contestaciones y otros 5, como mínimo, en el caso práctico. La calificación final del Ejercicio será la suma dividida por 2.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada una de las partes del Ejercicio será de cero a diez puntos. La calificación del ejercicio se obtendrá sumando los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal para cada parte del ejercicio y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada parte del Ejercicio.

**BASE NOVENA.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas

convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, para que pueda llevar a cabo los correspondientes nombramientos. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de la Reglamentación General para Ingreso en la Función Pública (Decreto 2233/1.984, 19 de julio), el acta del Tribunal, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores (si los hubiere) que, habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

**BASE DECIMA.**

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda; certificado de nacimiento; fotocopia compulsada o testimonio notarial del título académico que posea, o el resguardo de pago de los derechos del título, y si estos documentos se hubiesen expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento de finalización de los estudios; declaración jurada de no estar incurrido en causa de incapacidad e incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Ayuntamiento, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades; documentación acreditativa de tener los permisos de conducir exigidos; documento acreditativo de carecer de antecedentes penales.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Entidad de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, los candidatos aprobados no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Sr. Alcalde nombrará a quienes, habiendo aprobado las pruebas de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

**BASE DECIMOPRIMERA.**

Los nombrados realizarán un curso de ingreso, bien en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o bien en cualquier otra escuela de Policía Local con la que este Ayuntamiento pudiera concertar la realización de dicho curso. En cualquier caso, dicho Centro remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, que, igualmente, será dictada por el Sr. Alcalde. Durante el tiempo de permanencia en la citada Escuela, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, previo nombramiento, a tal efecto, por el Sr. Alcalde, y los derechos inherentes a tal situación, incluidos los económicos.

**BASE DECIMOSEGUNDA.**

Esta convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la legislación vigente.

Alhaurín el Grande, 11 de abril de 1995.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE****ANUNCIO de bases.**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1995, acordó aprobar la modificación de las Bases para la selección de una plaza de personal funcionario de Auxiliar de Urbanismo-Delineación que fue con anterioridad aprobada en sesión de fecha 15 de noviembre de 1994, para cubrir dicha plaza y esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 1995, ha resuelto hacer la correspondiente convocatoria, dejando sin efecto la convocatoria anterior que fue publicada en el BOJA núm. 5 de 13 de enero de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACION, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

1. De acuerdo con la oferta de empleo público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de Junio de 1.994, y publicada en el B.O.E. nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1.994, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, categoría auxiliar-delineación, Grupo D, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; R.D. 2223/84, de 19 de Noviembre; R.D. 896/91, de 7 de Junio.

2. El Tribunal responsable de la selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**SEGUNDA. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES:**

1. Podrán tomar parte en el concurso-oposición libre los/as aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Delineación o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES:****A) Presentación de Solicitudes:**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso, se adjuntará a la instancia. Asimismo se adjuntará a la instancia fotocopia del D.N.I.

4. Los aspirantes acompañarán a sus instancias, los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base quinta, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario General, previa exhibición del original.

**B) Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de Anuncios, se indicará nombre, apellidos y D.N.I. de los/as admitidos/as y excluidos/as e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/93, de 26 de Noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

**CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:**

1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 896/91 de 7 de Junio, en relación con el art. 11.2 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre por los miembros siguientes:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quién delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación, o funcionario de la misma en quién delegue.

- VOCALES:**
- \* Un representante de la Junta de Andalucía.
  - \* Un Técnico de la Diputación Provincial.
  - \* Un Concejal de la Corporación.
  - \* El Concejal del Área de Personal de la Corporación.
  - \* Un Concejal de la Corporación de los Grupos de la Oposición.
  - Delegado de Personal.

2. **Abstención y Recusación:** Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.

3. **Constitución y actuación.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuesto no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal, exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo y Resolución de 11 de Febrero de 1.991.

**QUINTA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES:****A) FASE DE CONCURSO:**

La fase de Concurso, será previa a la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos, experiencia profesional y servicios que estén debidamente acreditados, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, puntuando con arreglo al siguiente baremo:

**a) Titulaciones académicas: (máximo 1 punto)**

\* Título de Formación Profesional de Segundo Grado, en la Rama de Delineación, Especialidad "Edificios y Obras": (0.75 Puntos).

\* Si el título a puntuar se ha obtenido con calificación Global de: - Bien..... 0'10 Puntos  
- Notable..... 0'20 Puntos  
- Sobresaliente 0'25 Puntos

No se tomarán en consideración más de una titulación, ni las superiores a más de un grado a la exigible.

No se puntuarán las que sirvan de acceso a la realización de las presentes pruebas.

**b) Experiencia Profesional y Servicios: (máximo: 1.65 puntos)**

1. Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas, (del Estado, Comunidad Autónoma o Admón. Local), con plaza en propiedad; (0.05 puntos), computándose hasta una máximo de cinco años.

2. Por cada año completo de Servicios prestados en la Administración Local, en puesto de iguales características, realizando las funciones iguales que se exigen a la plaza ofertada (0'20 puntos), computándose hasta un máximo de 7 años.

**c) Formación: (máximo 1.70 puntos)**

1. Por participar con aprovechamiento en cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, organizados por la Administración del Estado, o Comunidades Autónomas, impartidos en Centros Oficiales o Colaboradores de dichas Administraciones Públicas, en función del número de horas del curso:

\* Por cada 100 horas lectivas.. 0.20 Puntos  
\* Por cada 150 horas lectivas.. 0.30 Puntos  
\* Por cada 200 horas lectivas.. 0.40 Puntos  
\* Por cada 250 horas lectivas.. 0.50 Puntos  
\* Por cada 300 horas lectivas.. 0.60 Puntos

En los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia" se valorará respectivamente en la tercera parte.

2. Por asistencia a seminarios, Jornadas etc. cuyas materias estén directamente relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, organizadas, patrocinadas o reconocidas por las Administraciones Públicas:

Hasta 10 horas o 2 días..... 0.01 puntos.  
de 11 a 20 horas o 4 días..... 0.02 puntos.  
de 21 a 30 horas o 6 días..... 0.04 puntos.

**c) Otros méritos: (máximo 1 punto).**

1. Por haber participado como Delineante de la documentación gráfica de Instrumentos Legales de Planeamiento Municipal: (1 punto).

En ningún caso la valoración de los méritos, puede ser superior al 45 % de la máxima prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirán para superar la fase de oposición.

#### **B) FASE DE OPOSICIÓN:**

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, serán eliminatorios cada uno de ellos y obligatorios para todos los aspirantes.

##### **PRIMER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá de dos partes:

a) Pasar a máquina un texto elegido por el Tribunal, donde el o la aspirante, deberá demostrar su destreza en el manejo de máquina de escribir convencional, (mecánica), a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se valorará además la limpieza, claridad, ortografía y presentación de la escritura a máquina de este ejercicio.

Los Aspirantes, deberán venir provistos de maquina de escribir requerida en este ejercicio.

b) Acreditar en la práctica, conocimiento a nivel de usuario de tratamiento de textos en Wordperfect o Wordstar.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en su conjunto, ( parte a ) + parte b ) , para pasar al ejercicio siguiente.

##### **SEGUNDO EJERCICIO:**

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, dos temas de los cuatro que deberá extraer uno de los aspirantes, dos del bloque de materias comunes y otros dos del bloque de materias específicas, de los comprendidos en el programa, (Anexo I) de a la convocatoria.

Este ejercicio será leído por el aspirante, pudiendo el Tribunal formular preguntas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para pasar al ejercicio siguiente.

##### **TERCER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas, la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas administrativas propias que corresponde a los funcionarios de esta subescala y categoría.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de sus conocimientos al caso práctico planteado.

**CUARTO EJERCICIO:** De carácter voluntario, consistirá en la delimitación de un proyecto sencillo de obras o instalaciones a determinar por el Tribunal, antes del comienzo de la prueba, con el asesoramiento del Técnico especialista en la materia.

El Tribunal queda facultado para valorar el proyecto que deberá puntuar de 0 a 10 puntos, según los criterios que se acuerden.

#### **SECTA: CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas se fijarán en la Resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El Orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8 de Febrero de 1.993, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente, habrán de transcurrir 48 horas como mínimo y 20 días como máximo.

#### **SEPTIMA: SISTEMA DE CALIFICACIÓN:**

El Tribunal calificará conforme a lo determinado en la Base 5ª de la Convocatoria, conforme al baremo aprobado que figura en la citada base.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada una de las pruebas a puntuar, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, a los que se sumarán la obtenida en la fase de concurso.

#### **OCTAVA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso, se exigen en la Base segunda.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **NOVENA: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:**

1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base anterior y cumplidos los requisitos que se exigen, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto/a por el Tribunal, por el órgano municipal competente. En otro caso le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

2. El plazo para tomar posesión será de 30 días contados desde la notificación del nombramiento como Auxiliar de Urbanismo-Delineación, del Ayuntamiento de Santa Fe al interesado/a.

3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferidos.

#### **DÉCIMA: NORMAS DE APLICACIÓN:**

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de Abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84 de 2 de Agosto; el R.D. 2223/84 de 19 de Diciembre; R.D. 896/91 de 7 de Junio y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **NORMA FINAL:**

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 3 de febrero de 1995.- El Alcalde.

#### **ANEXO I (PROGRAMA):**

##### **BLOQUE I: MATERIAS COMUNES:**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- La Corona en la Constitución Española de 1.978. Funciones. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

- Tema 3.- El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes generales.
- Tema 4.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
- Tema 5.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y Clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 6.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.
- Tema 7.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- Tema 8.- Órganos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Órganos de participación ciudadana: Las Juntas municipales de distrito. Las comisiones Informativas.
- Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 10.- Imposición Local. Contribuciones Especiales. Tasas y Precios Públicos.

**BLOQUE II MATERIAS ESPECÍFICAS:**

- Tema 1.- Intervención administrativa en el uso del suelo y de la edificación. La licencia urbanística. Clases.
- Tema 2.- Clasificación y calificación del Suelo.
- Tema 3.- Instrumentos de Planeamiento. Las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 4.- El Planeamiento de desarrollo. Programas de Actuación Urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.
- Tema 5.- Los Sistemas de actuación Urbanística.
- Tema 6.- Competencias y procedimiento del otorgamiento de licencias urbanísticas. el silencio administrativo.
- Tema 7.- Protección de la Legalidad urbanística. Infracciones Urbanísticas. Procedimiento Sancionador.
- Tema 8.- El Catastro. Definición. Documentación Catastral. Organización del Catastro. Actualización de datos. Mantenimiento del Catastro.
- Tema 9.- Valor Catastral. Definición. Aplicaciones y Cálculo del valor catastral.
- Tema 10.- Colaboración municipal con el Centro de Gestión Catastral y cooperación Tributaria en materia urbanística.

**ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A AUXILIAR DE URBANISMO-DELINEACIÓN, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

Convocatoria fecha B.O.E. .... / ..... / .....

**DATOS PERSONALES:**

-----  
 (Primer Apellido)                      (Segundo Apellido)                      (nombre)  
 -----  
 (Fecha Nacimiento)                      (Lugar nacimiento)                      (Provincia)  
 -----  
 (D.N.I.)                                      (Domicilio)                                      (Teléfono)

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en esta instancia y que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, y estando interesado en concurrir a las pruebas.  
**SOLICITA:** Ser admitido/a, y participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar de Urbanismo-Delineación, de la Plantilla de Personal Funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento.

**Documentación que aporte:**

- \* Fotocopia del D.N.I. compulsada.
  - \* Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir.
  - \* Resguardo de pago de los derechos de examen.
  - \* Curriculum Vitae. (fotocopias compulsadas) y certificaciones o documentos acreditativos de los servicios, experiencia profesional, formación y otros méritos que sean objeto de puntuación o baremo.
  - \* Otros.
- En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 1.99\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

**AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)**

**ANUNCIO de bases.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, UNA DE LA RAMA JURIDICA Y OTRA DE LA RAMA ECONOMICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, un de rama jurídica y otra de rama económica, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica y dotadas con la retribuciones correspondientes al grupo A.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- a)- Ser español.
- b)- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Empresariales, Económicas, Insendense Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d)- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición, en la que manifiesten que cumplen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, adjuntando los fotocopias de los documentos que acrediten el cumplimiento de estas condiciones.

Asimismo en la instancia haran constar la rama a la que optan. Si no se hiciere, se entenderá hecha la opción por el tema que se elija para el segundo ejercicio.

A la referida instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados para la fase de concurso.

**4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, asi como la documentación a adjuntar, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra, o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos.

Asimismo se determinará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios. Nombrándose los miembros del Tribunal Calificador.

**5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

El procedimiento de selección costará de dos fases:

**FASE DE CONCURSO:**

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo.

- \* Méritos Profesionales
- Por cada mes completo de servicios prestados a la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,02 puntos.

\* Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público.

- de 15 a 39 horas de duración.....0,15 puntos
- de 40 a 70 horas de duración.....0,30 puntos
- de 71 a 99 horas de duración.....0,50 puntos
- de 100 a 199 horas de duración.....0,75 puntos
- de 200 horas en adelante.....1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos de duración inferior a quince horas.